

Lo de aquellos en que por su ^{490.} grave
/ dad. Malicia, y Circunstanias. ~~Quieren~~
vieron. la pena de Muerte, es mi Vo
luntad. Indultarlos y perdonarlos
Como si nunca hubiesen Comerido
Semejantes, errores, fraudes, Cargos. y De
litos. Con declaracion de que por
lo que mira a deudas particulares
no se les moleste por Dos años. a sus
personas. para que con la Ditaion
puedan llegar a Mejor fortuna, y Sa
tisfacerlas. y Cuidar de la Conserva
cion de sus Casas, arriendos, y fami
lias, en su misma patria; por tanto Man
do a los Capitanes Generales, & mis exer
citos y probinias, a los Tribunales. de
dentro y fuera de la Corte; a los Gober
nadores, Comendadores, Alcaldes Ma
yores y ordinarios; Ministros; de mis
Reales Rentas y a todos los demas Jue
ces y personas a quienes; pueda per
tencer, el Cumplim^{to}. de esta mi or
denança la obedien y esecuten. en
todo. Disponiendo se publique. en sus
Respectivas Jurisdicciones, y con fines
de forma que llegue a noticia de todos
mis Vasallos que se hallaren ausentes
de ellos mis Reinos a fin que con

